



Expediente número: PE12/108H.2/C8.1.1/01/201181723000426/2023.

Oficio número: SF/PF/DNAJ/UT/R511/2023.

Asunto: Se da respuesta a su solicitud de información
con número de folio **201181723000426**.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 06 de junio de 2023.

VISTA la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 02 de junio del año 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000243**, consistente en lo siguiente: **"Por este medio solicito copia digitalizada de la siguiente información: 1. Información a cuánto asciende la cantidad asignada al Municipio de San Martín Itunyoso, Región Triqui Alta, en el Estado de Oaxaca, respecto de las Participaciones y Aportaciones del Gobierno Federal, en específico, los ramos 28 y 33, respectivamente, de enero de 2005 a marzo de 2023. 2. En este mismo orden de ideas, solicito se me informe a cuánto asciende la cantidad asignada por el Municipio de San Martín Itunyoso, Región Triqui Alta, en el Estado de Oaxaca, a su agencia municipal San José Xochixtlán, respecto de las Participaciones y Aportaciones de los ramos 28 y 33, respectivamente, de enero de 2005 a marzo de 2023. 3. El desglose de los gastos y áreas prioritarias (Salud, Seguridad, Educación, Pobreza) en que fueron ocupados por el Municipio de San Martín Itunyoso, Región Triqui Alta, en el Estado de Oaxaca, las Participaciones y Aportaciones de los ramos 28 y 33, respectivamente, de enero de 2005 a marzo de 2023. 4. Adicionalmente, el desglose de los gastos y áreas prioritarias (Salud, Seguridad, Educación, Pobreza) en que fueron asignadas para cada una de sus agencias municipales por el Municipio de San Martín Itunyoso, Región Triqui Alta, en el Estado de Oaxaca, las Participaciones y Aportaciones de los ramos 28 y 33, respectivamente, de enero de 2005 a marzo de 2023. El Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos. El Ramo 33 tiene como misión fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y municipales, en el ejercicio de los recursos que les permita elevar la eficiencia y eficacia en la atención de las demandas de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa que les plantea su población, así como el fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y a las regiones que conforman, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF). Sin otro particular, agradezco su amable intervención, para los efectos a que haya lugar"** y con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1 y 6 apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 4, 19, 45 fracciones II, IV y V; 125, 130 y 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 2, 7 fracción I, 71, fracción III y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 4, numeral 1.0.2.1.0.3; 76, fracciones, V y IX del Reglamento Interno de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado; Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; y el oficio número SF/PF/DNAJ/DAJ/0346/2023, de fecha 01 de abril de 2023, por el que se designa al personal habilitado de la Unidad de Transparencia y

CONSIDERANDO

Primero. – La Unidad de Transparencia de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca es competente en términos de los artículos 45 fracciones II, IV, V, VII y XII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 fracción VI de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y Décimo Séptimo último párrafo de los Lineamientos para el Establecimiento y Funcionamiento de los Comités y Unidades de Transparencia de los Sujetos Obligados por las Leyes de Transparencia; para dar contestación a la solicitud de acceso a la información del folio **201181723000426**.



Segundo.- Respecto a lo solicitado por el peticionario en el que requiere **1. Información a cuánto asciende la cantidad asignada al Municipio de San Martín Itunyoso, Región Triqui Alta, en el Estado de Oaxaca, respecto de las Participaciones y Aportaciones del Gobierno Federal, en específico, los ramos 28 y 33, respectivamente, de enero de 2005 a marzo de 2023.** es de indicarle al peticionario que dicha información es de orden público motivo por el cual se hace de su conocimiento que los recursos del ramo 28 y 33 fondos III y IV, del Presupuesto de Egresos de la Federación que legalmente le corresponde a los 570 municipios que conforman nuestro Estado incluyendo el Municipio de San Martín Itunyoso, se encuentran publicados en la página oficial de esta Secretaría de Finanzas en las siguientes ligas electrónicas en donde la información se visualizara de la siguiente manera:

<http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/>

→ C finanzasoaxaca.gob.mx/participacion-municipal/

Participación Municipal

Participación Municipal Ramo 28

MUNICIPIO:

EJERCICIO:

TIPO DE PARTICIPACIÓN

Participaciones a Municipios

<input type="checkbox"/> 2023	<input type="checkbox"/> 2022	<input type="checkbox"/> 2021	<input type="checkbox"/> 2020	<input type="checkbox"/> 2019	<input type="checkbox"/> 2016	<input type="checkbox"/> 2017	<input type="checkbox"/> 2018	<input type="checkbox"/> 2015	<input type="checkbox"/> 2014	<input type="checkbox"/> 2013	<input type="checkbox"/> 2012	<input type="checkbox"/> 2011
<input type="checkbox"/> 2010	<input type="checkbox"/> 2009	<input type="checkbox"/> 2008	<input type="checkbox"/> 2007	<input type="checkbox"/> 2006								

- + Circulares
- + Acuerdos 2023
- + Participaciones pagadas a Municipios 2023
- + Constancias de Liquidación 2023

Una vez en este apartado seleccionará el municipio, así como el ejercicio a consultar, le aparece la información solicitada

De igual manera para consultar las aportaciones de los 570 municipios que conforman nuestro Estado incluyendo el Municipio de San Martín Itunyoso, la puede consultar en las siguiente liga electrónicas en donde la información se visualizara de la siguiente manera

<http://www.finanzasoaxaca.gob.mx/aportacion-municipal/>

→ C finanzasoaxaca.gob.mx/aportacion-municipal/

Aportación Municipal

Aportación Municipal Ramo 33

MUNICIPIO:

EJERCICIO:

TIPO DE APORTACIÓN

FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS



Tercero.- Ahora bien, respecto a lo solicitado en el que requiere: "se me informe a cuánto asciende la cantidad asignada por el Municipio de San Martín Itunyoso, Región Triqui Alta, en el Estado de Oaxaca, a su agencia municipal San José Xochixtlán, respecto de las Participaciones y Aportaciones de los ramos 28 y 33, respectivamente, de enero de 2005 a marzo de 2023. 3. El desglose de los gastos y áreas prioritarias (Salud, Seguridad, Educación, Pobreza) en que fueron ocupados por el Municipio de San Martín Itunyoso, Región Triqui Alta, en el Estado de Oaxaca, las Participaciones y Aportaciones de los ramos 28 y 33, respectivamente, de enero de 2005 a marzo de 2023. 4. Adicionalmente, el desglose de los gastos y áreas prioritarias (Salud, Seguridad, Educación, Pobreza) en que fueron asignadas para cada una de sus agencias municipales por el Municipio de San Martín Itunyoso, Región Triqui Alta, en el Estado de Oaxaca, las Participaciones y Aportaciones de los ramos 28 y 33, respectivamente, de enero de 2005 a marzo de 2023. El Ramo 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos. El Ramo 33 tiene como misión fortalecer la capacidad de respuesta de los gobiernos locales y municipales, en el ejercicio de los recursos que les permita elevar la eficiencia y eficacia en la atención de las demandas de educación, salud, infraestructura básica, fortalecimiento financiero y seguridad pública, programas alimenticios y de asistencia social e infraestructura educativa que les plantea su población, así como el fortalecer los presupuestos de las entidades federativas y a las regiones que conforman, dando cumplimiento a lo establecido en el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), se le informa al peticionario que de conformidad con el artículo 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado, esta Secretaría de Finanzas tiene dentro de sus funciones generales la política presupuestaria, la cual está enfocada a un conjunto de orientaciones, lineamientos y criterios normativos en materia de gasto público para canalizar los recursos presupuestarios, distribuir los ingresos, propiciar niveles de desarrollo sectorial y regional que logren mejores condiciones de economía para contribuir al logro de los objetivos estatales. Por lo anterior, esta Secretaría de Finanzas no cuenta con la información que requiere el solicitante.

Cuarto.- A efecto de no coartar el derecho humano a la información que le asiste, es de indicarle que los artículos 113, fracciones I y II, primer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 2, 3, 29, 43, fracciones I, III, V, XXII, XXII-BIS, XXIII, XXIV, XL y LII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; establecen que la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del Municipio de San Martín Itunyoso, Oaxaca, en razón de que la información requerida es respecto a la cantidad asignada por citado municipio a su agencia municipal San José Xochixtlán, así como el desglose de gastos y en que fueron ocupados por dicho municipio, motivo por el cual se insertan los dispositivos legales que, a la letra, señalan lo siguiente:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

Artículo 113.- El Estado de Oaxaca, para su régimen interior, se divide en Municipios libres que están agrupados en distritos rentísticos y judiciales.

Los Municipios se erigirán y suprimirán de conformidad con las disposiciones contenidas en las fracciones VII y VIII del Artículo 59 de esta Constitución.

Los Municipios tienen personalidad jurídica propia y constituyen un nivel de gobierno.

I.- Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por una Presidenta o Presidente Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, garantizándose la paridad y alternancia entre mujeres y hombres, conforme a la ley reglamentaria

II.- Los Municipios a través de sus Ayuntamientos, administrarán libremente su hacienda, la cual se compondrá de sus bienes propios y de los rendimientos que éstos produzcan, así como de las contribuciones e ingresos que la Legislatura del Estado establezca a su favor y en todo caso:

(...).

LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA

ARTÍCULO 2.- El Municipio libre es un nivel de Gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda; con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento tiene como misión primordial servir a la población dentro del marco legal por la paz, la igualdad entre hombres y mujeres, la justicia y el desarrollo social, generando en forma permanente, continua y creciente servicios y obras de



calidad; basados en la participación ciudadana y en una administración responsable, honesta y eficiente, respetando la dignidad de la persona y del medio ambiente, fomentado compromisos para fortalecer nuestra cultura.

(...)

ARTÍCULO 29.- El Ayuntamiento constituye el Órgano de Gobierno del Municipio. Se asentará en la cabecera municipal. Entre el Ayuntamiento y el Gobierno del Estado no habrá autoridad intermedia alguna.

Se deberán expedir por el Ayuntamiento, en ejercicio de las atribuciones previstas en la fracción I, del artículo 43, el reglamento interior del mismo, el reglamento del Cabildo, los manuales de procedimientos, así como las demás disposiciones legales y administrativas necesarias para su buena organización y funcionamiento.

CAPÍTULO II DE LA COMPETENCIA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 43.- Son atribuciones del Ayuntamiento:

I.- Expedir y reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecina

(...)

III.- Ordenar su territorio municipal para efectos administrativos;

(...)

V.- Convenir o contratar la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos con el Estado, con otros Municipios de la entidad o con particulares, de acuerdo con las leyes aplicables;

(...)

XXII.- Presentar por conducto del Presidente Municipal a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la Cuenta Pública del año anterior, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, y en el año que concluya su mandato, conforme a los plazos y procedimientos establecidos legalmente. Asimismo, entregar los informes y demás datos que les sean solicitados, de conformidad con lo establecido en las leyes aplicables.

Con la finalidad de que los Ayuntamientos den cumplimiento a los principios de Racionalidad, Austeridad y Disciplina del Gasto Público Municipal, deberán de celebrar convenios de coordinación, con la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para la capacitación en el manejo de la Cuenta Pública Municipal, el Ayuntamiento establecerá las medidas necesarias para que dicha capacitación sea impartida de manera oportuna y eficiente a su personal.

XXII-Bis Dar cuenta a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de los recursos entregados y ejecutados a todas y cada una de las Agencias Municipales de Policía, de cada ejercicio fiscal de conformidad con la normatividad aplicable.

XXIII.- Elaborar y aprobar su Presupuesto Anual de Egresos de conformidad con los principios constitucionales de austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, incorporando en todo momento la perspectiva de género y remitiendo copia a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, para su conocimiento y fiscalización;

XXIV.- Dotar a la cabecera municipal, Agencias, a los Núcleos Rurales, colonias y comunidades de su Municipio de obras y servicios públicos básicos como son: agua potable, drenaje, o cualquier obra supletoria que sea de saneamiento ambiental o ecológico, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; alumbrado público, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; y los demás que señala el artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, velando siempre por la preservación del equilibrio ecológico;

En virtud de dotar de mejor gestión ambiental y social el Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca, es preciso que el Municipio trabaje en conjunto con las entidades



y dependencias del Gobierno del Estado de Oaxaca, así como de quienes intervienen en la obra pública.

Para la mejor gestión ambiental y social del Sector de Agua y Saneamiento del Estado de Oaxaca, los Municipios, serán los encargados de expedir los permisos de construcción acorde al plan Sectorial de Agua y Saneamiento del Gobierno del Estado de Oaxaca.

La autoridad municipal siempre tendrá la facultad de supervisar las obras que se desarrollen en su jurisdicción y en su caso actuar en consecuencia.

Podrán celebrar contratos de crédito basado en licitación de contratos financiados, conforme al procedimiento señalado por la legislación vigente en materia de adquisiciones federal y estatal.

(...).

XL- Rendir a la ciudadanía por conducto del Presidente Municipal, un informe anual detallado sobre el estado financiero de la hacienda pública municipal, el avance de los programas, las obras en proceso y concluidas, y en general del estado que guardan los asuntos municipales;

(...)

LII.- Presentar dentro de los treinta días siguientes del trimestre al Congreso del Estado a través de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la información financiera que a continuación se señala:

- a) Estado de situación financiera;
 - b) Estado variación de la Hacienda Pública;
 - c) Estado de cambios en la situación financiera;
 - d) Notas a los estados financieros;
 - e) Estado analítico del activo;
 - f) Estado analítico de los ingresos;
 - g) Estado analítico de los egresos en las clasificaciones administrativa, por objeto del gasto y funcional-programática.
- Estado de actividades

Quinto.- Por lo señalado en el considerando anterior, se estipula que el Municipio, es un nivel de gobierno, investido de personalidad jurídica, con territorio y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad económica propia y con la libre administración de su hacienda, con una población asentada en una circunscripción territorial y gobernado por un Ayuntamiento; asimismo, tiene competencia plena sobre el territorio de su municipio, para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, además que le corresponde al municipio, dar cuenta a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de los recursos entregados y ejecutados a todas y cada una de las Agencias Municipales de Policía, de cada ejercicio fiscal de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que me permito indicarle al solicitante que, con fundamento en los artículos antes citados, la información solicitada se encuentra dentro de las facultades del Municipio de San Martín Itunyoso, Oaxaca, en virtud de lo anterior, **esta Secretaría de Finanzas se encuentra imposibilitada legalmente para dar contestación a sus cuestionamientos**

Por lo expuesto y fundado, este sujeto obligado:

ACUERDA

PRIMERO: Se da respuesta a la solicitud de acceso a la información presentada y recepcionada oficialmente el 02 de junio de 2023, en la Plataforma Nacional de Transparencia, registrada con el folio **201181723000426**, en los términos de los considerandos segundo, tercero, cuarto y quinto del presente.

SEGUNDO: Con fundamento en los artículos 136 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 123 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se ORIENTA a la solicitante a que envíe sus cuestionamiento al Municipio de San Martín Itunyoso, Oaxaca, ya que de acuerdo a sus atribuciones, es el facultado para emitir el pronunciamiento pertinente, por ser el Sujeto Obligado para atenderlos; solicitud que podrá presentar a través de su Unidad de Transparencia o por medio del sistema de registro de solicitudes de información pública y datos personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital:
<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/inicio>.



TERCERO: Se hace de conocimiento al solicitante que, en contra del presente acuerdo, podrá interponer por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 142 y 143 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 137, 138, 139 y 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para el efecto de hacer valer lo que a su derecho convenga, mismo que podrá presentar a través del Sistema de Medios de Impugnación de Información y Datos Personales de la Plataforma Nacional de Transparencia, en la siguiente referencia digital: <http://www.plataformadetransparencia.org.mx> o bien, ante el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, ubicado en calle Almendros 122, Colonia Reforma, C.P. 68050, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; o bien, ante la Unidad de Transparencia de ésta Secretaría, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo General Porfirio Díaz "Soldado de la Patria", edificio Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

CUARTO: Notifíquese la presente respuesta recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública registrada con el folio número **201181723000426**, de conformidad con los artículos 45 fracción V, y 125 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 71 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información, con la finalidad de comunicar al solicitante, vía Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se realizó la solicitud de información de mérito

Atentamente.

"El Respeto al Derecho Ajeno es la Paz".

**Jefe del Departamento de Gestión y Difusión y
Personal Habilitado de la Unidad de Transparencia.**

Victor Hugo Santana Ruíz.

C.c.p. Expediente
ADMC.

Unidad de Transparencia
Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca